

« Los Consejos Sociales en las Universidades europeas, normativa y desarrollo comparados », revista Española de Derecho Administrativo (REDA), núm. 48 , Oct.-Dic. 1985, págs. 485 a 495.

MARTIN MATEO, Ramón

Diario La Ley, 1987, pág. 1135, tomo 1, Editorial LA LEY

LA LEY 15500/2001

A través del presente trabajo, el autor procura una sistematización y valoración de experiencias y realización contemporáneas, que han abocado en diversos países europeos a la creación de órganos de administración universitaria parangonables a los Consejos Sociales, institucionalizados por la Ley de Reforma Universitaria. Rastrea primeramente los antecedentes históricos en España. Como característica común a las modalidades de gobierno Universitario en el medioevo, afirma que suelen coexistir dos organizaciones, una interna, presidida por el Rector, con vocación principalmente académica, y otra externa, el Canciller, vinculada a los poderes que animaron o respaldaron la creación de la Universidad; tenían en común su carácter universal. La evolución ulterior está marcada por la pérdida de este sentido ecumenista, y una progresiva acentuación del autorregimiento hasta la Revolución Francesa. Un sentido centralizador se inicia en España con la supresión por los Austrias de las Universidades catalanas y la creación de la de Cervera, que se refuerza en el siglo XIX con la reforma de Calomarde (1824) y la Ley de Moyano (1857).

Bajo el título de los Patronatos Universitarios, analiza esta institución, que tuvo por objeto hacer de enlace entre la sociedad y la Universidad, dentro de un contexto en el que se postulaba el compromiso ideológico de la Universidad y su misión dinamizadora del cambio social y político. Los patronatos, en ninguna de sus versiones, - aclara el autor- llegaron a funcionar.

En una segunda parte se ocupa de la presencia de representaciones sociales en--la Universidad de nuestros días, contemplando distintas soluciones a través de las cuales diferentes sectores sociales se instalan en la Universidad y participan en el proceso de toma de decisiones que la afectan. Los impulsos sociológicos de este movimiento se conectan con las revueltas estudiantiles de los años sesenta en Tokyo, EE.UU. y Berlín, con su clímax en el mayo francés de 1968. Se refiere a un primer modelo, que titula el control externo, ope dominus. En este tipo, incluye a las Universidades privadas, en las que sus titulares ejercen lógicamente las facultades derivadas de su condición de propietarios; donde más estrictamente aparecen organizaciones de integración social extrauniversitaria, rigiendo los destinos de una Universidad, es en los supuestos de su creación, tal como sucedía en el medioevo, por iniciativa pública proveniente de entidades territoriales descentralizadas; analiza dentro de ese contexto la situación de EE.UU., Suiza y Gran Bretaña.

Otro modelo que analiza es el de las representaciones exteriores, el sistema de administración pública; se caracteriza por la titularidad pública de la Universidad, carácter funcional de su personal y régimen estatutario de sus actividades. Sobre este esquema se procede entonces a incorporar a los órganos de gobierno de la Universidad no sólo a estudiantes, sino también a representantes de las instituciones locales, sindicatos, de grandes servicios públicos (por ejemplo, ley de Francia 68/19978 del 12 de noviembre de 1968).

Hablando de las limitaciones de la participación universitaria, afirma que en Europa debe contarse con el escaso

contenido de la autonomía universitaria, lo que afecta igualmente a los que desean intervenirla. El vaciamiento de competencias de estas instituciones se debe a dos factores: la disminución de los recursos económicos, acentuada por la crisis y el incremento del alumnado, además de la tónica igualitaria aquí predominante sobre todo el continente. Son también condicionantes el hecho de que, corriendo la financiación fundamentalmente por parte de la Administración estatal, la investigación queda mediatizada por políticas científicas nacionales y políticas docentes.

Concluye finalmente que el modelo español, aun compartiendo las limitaciones que afectan a la autonomía de la Universidad europea, es no obstante teóricamente avanzado en lo que a incorporación de representantes sociales se refiere.- Pablo Martínez Paz.